REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0629

Villavicencio, 0 1 SEP 2016

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

LUIS EDUARDO PANCHO TRIANA Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE

LA NACIÓN.

EXPEDIENTE:

50001-33-33-002-2012-00198-02

ASUNTO:

ADMITE APELACIÓN

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Por ser la providencia susceptible de apelación¹ y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal², el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 30 de marzo de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del CPACA.

NOTIFÍQUESE,

ONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO Magistrado

¹ Art. 243 del CPACA: "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

² Art. 247 del CPACA modificado por el C.G.P: "...1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación..."

TRIBUNAL A MA TUDICIAL
NIST RAT DEL META
ARIA GE ERAL
CAR IMP PARTES POR ANOTACIÓN
ESTADO NI
LL INVY LOS DEL META
ARIA GE ERAL
ESTADO NI

THIBUNAL ABINITY BATIVO DEL META
BEGRETARIA BENERAL
TAUTO ENTENDO NO.
VILLAVICENCIO ESTADO NO.

SECRETARIO (A)

O 2 SEP ZUIG

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Aute anterior se notifica a las partes per enotación e
VILI AVICENCIO ESTADO No.

2 2 NOX 2016

100193

SECRETARIO (A)